

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:9897/2014

CÓRDOBA, **05 MAY 2014**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Prof. Nélide Beatriz VASCONCELO, D.N.I. 5.181.984, quien prestará sus servicios profesionales como docente del Programa PECLA; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2) del Decreto 1023/01 y Ordenanza HCS 05/2012, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54034,

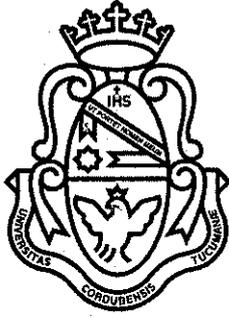
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) de que se trata, a celebrarse con la Prof. Nélide Beatriz VASCONCELO, D.N.I. 5.181.984, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 4 de julio de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla obrante a fs. 25, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa. La erogación que demande el presente contrato será atendida con Fuente 12 – Inc. 3 de la citada Prosecretaría.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. Nélide Beatriz VASCONCELO, entre el 17 de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

**ARTÍCULO 3.-** La dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:9897/2014

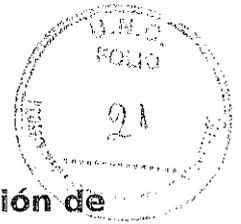
**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 586**



## **Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales UNC - Guillermo Badenes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **VASCONCELO, NELIDA BEATRIZ - D.N.I. 05181984**, con domicilio en calle ..... ciudad de CORDOBA, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a VASCONCELO, NELIDA BEATRIZ - D.N.I. 05181984, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de ~~asesoramiento en Docentes en PECLA~~.....

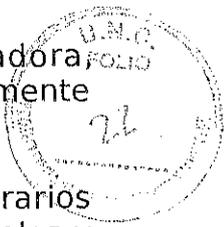
**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con ~~LA PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES~~... . Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

El presente contrato tendrá duración desde el día **17/03/2014** y hasta el día **04/07/2014**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya

cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



**CUARTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$ 5400**, pagaderos en 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**QUINTA:** La presente relación contractual se registrá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**SEXTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle ..... ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20..... .

